



Riohacha D.T.C., 13 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	GUSTAVO ELIECER PALACIO PIMIENTA
RADICACION:	44-001-41-89-001-2018-00468-00

#### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El señor MAURICIO ÁNGULO SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 79.420.333, representante legal de QNT S.A.S., sociedad que funge como apoderada general del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS NIT. 830.053.994-4, a través de memorial allegado a esta dependencia judicial, manifiesta que confiere poder ESPECIAL a la firma COLLECT PLUS S.A.S., identificada a su vez con NIT. 901.603.823-1, cuya representación legal es ostentada por WILSON CASTRO MANRIQUE, identificado con C.C. No 13.749.619 y T.P. N° del C.S. de la J., bajo la calidad de CESIONARIO de los derechos derivados del crédito que se cobra en el presente proceso.

No obstante, el despacho se abstendrá de reconocer personería jurídica a la firma COLLECT PLUS S.A.S., o a su representante legal WILSON CASTRO MANRIQUE, hasta tanto la parte solicitante allegue con destino a esta agencia judicial la cesión de crédito que acredite la calidad de cesionario que ostenta el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS, habida consideración que con los documentos aportados esta no se evidencia lo propio.

De otro lado, en atención a la solicitud de remisión de oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en relación a la medida decretada en auto adiado 20 de noviembre de 2020, por ser procedente, esta agencia judicial accederá a ello.

En ese sentido, se

#### RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica a la firma COLLECT PLUS S.A.S por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Por secretaría, REMÍTASE el oficio N° 884 de fecha 28 de septiembre de 2022, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

#### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Kandri Sugeny Ibarra Amaya**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b01049021e6ed4b58ab9b65d22043c5fbc78b6aa03a91ec3aff8b583f00eaa**

Documento generado en 13/03/2023 02:50:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**